



COMISIÓN ESPECIAL PARA CONOCER Y DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL Y EXHAUSTIVO A LAS ACCIONES QUE HAN EMPRENDIDO LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN RELACIÓN A LOS FEMINICIDIOS REGISTRADOS EN MÉXICO

REUNIÓN CON EL LIC. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Palacio Legislativo de San Lázaro,
29 de septiembre de 2010



OBJETIVOS

1. Analizar las implicaciones de la sentencia de Campo Algodonero en todas las entidades para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de la violencia, particularmente en relación a los Feminicidios.
1. Conocer las acciones que desarrollan las Procuradurías de Justicia en relación a la atención e investigación de los homicidios de mujeres.

- 
3. Analizar las acciones que desarrollan relativas al cumplimiento de las leyes estatales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en concordancia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia.
 3. Generar acuerdos para fortalecer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en las entidades de la República Mexicana.



Importancia de la Sentencia de "Campo Algodonero"

- Es la primera sentencia de la CoIDH donde se analizan las obligaciones de los Estados parte de la Convención Belém Do Pará, en materia de prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.
- La CoIDH reconoce que el caso de Campo Algodonero : "no se trata de casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades" y que estas situaciones de violencia están fundadas "en una cultura de violencia y discriminación basada en el género".
- Reconoce los homicidios de mujeres por razones de género como feminicidios, señalando una serie de medidas que deberán realizarse para prevenir, investigar y atender adecuadamente estos crímenes.



MEDIDAS PARA AVANZAR EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS FEMINICIDOS

1. Registros administrativos claros sobre los casos de homicidio de mujeres.
2. Pagina WEB con la información personal de las mujeres, jóvenes y niñas desaparecidas. Esta información deberá ser compartida con las entidades federativas.
3. Banco de datos genéticos de mujeres y niñas desaparecidas con el registro de muestras genéticas o celulares de familiares de personas desaparecidas y de cuerpos no identificados.

- 
4. Incorporación de la perspectiva de género y estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres.
 5. Instrumentación de un Mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.
 6. Formación y capacitación permanente del personal involucrados en la procuración e impartición de justicia, así como en la atención a víctimas, en los temas establecidos en la Sentencia.
 7. Difusión y Promoción de los derechos humanos de las mujeres y otros temas señalados en la Sentencia.

DIFICULTADES EN LOS REGISTROS DE HOMICIDIOS DE MUJERES

- La periodicidad de los datos, los registros del INEGI muestran un atraso de 20 meses (únicamente se tiene información hasta 2008).
- INEGI tiene dos tipos de estadísticas sobre homicidios: mortalidad y judiciales en materia penal. Las cifras no coinciden. Por ejemplo:

2008	
ESTADÍSTICAS DE MORTALIDAD	ESTADÍSTICAS JUDICIALES
14,007	8,551
Hay una diferencia de 5,456 casos de homicidios	

- 
- Las estadísticas de mortalidad no se señala la diferencia entre homicidios dolosos y culposos, las estadísticas judiciales únicamente hacen referencia a las características de la víctimas.
-